



## **Subvenciones para Actuaciones de Eficiencia Energética en PYMES y Grandes Empresas de Castilla y León**

### **Organismo**

Consejería de Economía y Hacienda de Castilla y León

### **Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará el 12 de febrero de 2020 finalizando el ~~31 de diciembre de 2020~~ 30 de junio de 2021

### **Objetivos**

Estas ayudas tienen como finalidad incentivar y promover la realización de actuaciones en PYMES y Grandes Empresas del sector industrial de Castilla y León que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética.

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) PYMES o grandes empresas del sector industrial
- b) Empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas del apartado a) y siempre que se repercuta la subvención a la empresa donde se ejecute el proyecto.

La empresa solicitante deberá contar con domicilio fiscal en España.

### **Actuaciones Subvencionables**

Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a la situación de partida.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- Actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- Actuación 2. Implantación de sistemas de gestión energética.



## Requisitos:

- Las actuaciones objeto de las ayudas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Las actuaciones subvencionables, deberán realizarse en Castilla y León con independencia del lugar del domicilio social de la empresa.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.
- Las empresas beneficiarias deberán encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- El importe de la subvención deberá destinarse íntegramente a las finalidades para las que se otorga, no pudiendo transmitir los bienes objeto de subvención durante un periodo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas al respecto por la normativa europea

## Gastos Financierables

Se consideran costes o gastos subvencionables siguientes:

- Actuación 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: Serán subvencionables las inversiones en sustitución de equipos, instalaciones o sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

La cuantía del coste subvencionable deberá ser superior a 200.000 euros.

- Actuación 2: Implantación de sistemas de gestión energética: Serán subvencionables las inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

La cuantía del coste subvencionable deberá ser superior a 30.000 euros.

## Clase y Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de las subvenciones será con carácter general del 30% de los costes subvencionables en el caso de ser una Gran Empresa, 40% para Medianas Empresas y 50% para Pequeñas Empresas.

Si la actuación se lleva a cabo en la provincia de Soria, al ser considerada como zona asistida según las condiciones del artículo 107 del TFUE, los porcentajes de subvención serán del 35% para Gran Empresa, 45% para Mediana Empresa y 55% para Pequeña Empresa.



### **Límites de financiación**

La cuantía máxima por subvención será de 1.000.000 €. Sí se conceden varias subvenciones al mismo beneficiario, el importe total no podrá superar los 3.000.000€

### **Plazo de ejecución de las actuaciones**

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

### **Normativa**

- Orden de 27 de septiembre de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones, dentro del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industria.
- Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.